

P-11830

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **16-174.284**

Solicitud de patente a nombre de **ROTAM AGROCHEM
INTERNATIONAL CO. LTD.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL CO. LTD., domiciliada en Chai Wan, Hong Kong, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **11657** elaborado el 14 de octubre de 2016, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Modificación a la Descripción y a las Reivindicaciones

En relación con las objeciones sobre falta de claridad de las reivindicaciones me permito informar que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nueva memoria descriptiva y nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 16 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. Se realizaron las siguientes modificaciones:

- 1.1 Considerando las amables sugerencias del examinador, se ha modificado el contenido de la descripción reemplazando las marcas comerciales, según lo indicado en la siguiente tabla:

Marca comercial	Nombre Químico
SOLVSSOTM100 (Exxon)	Disolvente de Nafta (Petróleo), Aromático Liviano
GaroSOL 100	Disolvente de Nafta (Petróleo), Aromático Liviano
SOLVSSOTM150 (Exxon)	Disolvente de Nafta (Petróleo), Aromático Pesado
GaroSOL 150	Disolvente de Nafta (Petróleo), Aromático Pesado
SOPROPHOR®FLK	Sal de potasio de fosfato de tristirilfenol etoxilado
SOPROPHOR®3 D33	Éster de fosfato de poliarilfenol etoxilado
SOPROPHOR®S/40-P	Poliarilfenol etoxilado
RHODOPOL®23/W	Goma de xantano
Atlox™4912	Surfactante polimérico
TWEEN®80	Monooleato de sorbitán de polietilenglicol

Sin embargo, es importante mencionar que algunas marcas fueron dejadas en el texto para evitar confusiones entre componentes. El nombre químico respectivo fue indicado entre paréntesis para mejor referencia.

- 1.2 El contenido de la reivindicación 1 fue modificado para señalar los posibles segundos ingredientes activos y agentes dispersantes, según el soporte que provee la descripción y el pliego reivindicatorio original, particularmente la reivindicación 12.
- 1.3 No se incluyen las expresiones “*al menos*”, “*uno o más*” y “*aproximadamente*” en las reivindicaciones.
- 1.4 No se incluyen las reivindicaciones 6, 12, 15 y 20. Las reivindicaciones restantes, así como sus dependencias han sido reenumeradas.
- 1.5 La anterior reivindicación 14 (nueva reivindicación 12) fue modificada para recitar los posibles disolventes adicionales, emulsificantes y aditivos, según el soporte que provee la descripción.

1.6 Las anteriores reivindicaciones 16-19 (nuevas reivindicaciones 13-16) fueron modificadas en vista del nuevo alcance de la reivindicación 1.

1.7 No se incluyen las expresiones consideradas como resultados a alcanzar en las reivindicaciones.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente indicamos que no se requiere el pago de tasas por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo pliego reivindicatorio contiene un número menor de reivindicaciones que el inicialmente presentado.

2. Reivindicaciones relativas a un uso

Dado que el nuevo pliego reivindicatorio no incluye la reivindicación 20, esta objeción se ve superada.

3. Claridad y concisión de las reivindicaciones

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

Particularmente, como se indicó arriba, las marcas comerciales fueron reemplazadas en la descripción, superando la objeción formulada.

Del mismo modo, el nuevo pliego reivindicatorio señala los posibles segundos ingredientes activos, agentes dispersantes, disolventes adicionales, emulsionantes y

aditivos, según el soporte que provee la descripción. Por lo tanto, estas expresiones son consideradas claras.

A este respecto, es importante mencionar que el segundo ingrediente activo acompañado por la expresión *“que es insoluble o escasamente soluble en agua y en el disolvente de hidrocarburo aromático C9-C10”*, también viene acompañado de los posibles componentes específicos, por lo que no hay lugar a confusión.

Ahora bien, las expresiones *“contenido aromático superior al 99%”, “al menos”, “uno o más”, “aproximadamente”*, ya no están incluidas en la descripción, superándose la objeción correspondiente.

En relación con la expresión *“que se suspende en la fase continua”* se considera que ésta es lo suficientemente clara y concisa para una persona del oficio normalmente versada en la materia, por lo que no ha sido removida.

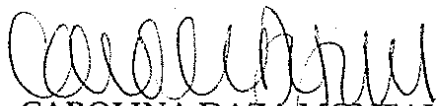
La reivindicación 15 no es incluida en esta oportunidad, permitiendo superar la objeción formulada para ella.

Finalmente, las anteriores reivindicaciones 16-19 (nuevas reivindicaciones 13-16) fueron modificadas para resultar más claras y concisas, además de resaltar sus respectivos pasos. Vale mencionar que estas reivindicaciones están claramente definidas por una secuencia de pasos y condiciones en concordancia con la práctica actual.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 16 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. 11657 elaborado el 14 de octubre de 2016, solicito atentamente sea tomada en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

ANEXOS

- Nueva memoria descriptiva.
- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye 16 reivindicaciones.